



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33138

26/04/2018

86861

AUTOR/A: PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM); BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la competencia sobre la definición de las funciones, términos y parámetros incluidos en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (Minurso) recae en exclusiva sobre el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Dentro de aquel corresponde a Estados Unidos de América, en tanto que redactor designado de las resoluciones relativas al Sáhara Occidental, formular los proyectos de resolución para la renovación de la misión, incluyendo en su caso la propuesta de fortalecer el contenido relativo a los Derechos Humanos (DDHH) de Minurso.

Por otro lado, el Plan de Arreglo del Secretario General de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental de 18 de junio de 1990, asumido posteriormente por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas mediante la Resolución 690 en abril de 1991, en la que se crea la Minurso, no incluye referencias a la protección y promoción de los DDHH.

Con todo, en la Resolución 2414 del Consejo de Seguridad, adoptada el pasado día 27 de abril, ya se incluyen provisiones relativas a los DDHH. En concreto, se destaca la importancia de mejorar la situación de los mismos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de Tinduf, alentando a las partes a que colaboren con la comunidad internacional para formular y aplicar medidas independientes y creíbles que aseguren el pleno respeto de los DDHH. Asimismo, se alienta a las partes a que prosigan sus esfuerzos respectivos por mejorar su promoción y protección en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados de Tinduf, entre ellos la libertad de expresión y de asociación.

Además, la resolución acoge con beneplácito las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos y el papel desempeñado por las Comisiones del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción que mantiene Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se alienta enérgicamente el aumento de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular mediante la facilitación de visitas a la región.



Por último, en línea con la posición de la Organización de las Naciones Unidas y que defiende también España, corresponde a las partes negociar para lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes con los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas, incluyendo en su caso y según el informe del Secretario General de 10 de abril de 2017, a través de un acuerdo sobre la naturaleza y forma de ejercer la libre determinación.

Madrid, 26 de julio de 2018

